	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200087791*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231200087791</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 16-08-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., miércoles 16 de agosto de 2023

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCl 202338501382941 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20231120106922 del 14 de agosto de 2023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “  
**En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento allegado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, mediante el cual manifiesta: “(…)**

De conformidad con la solicitud del asunto allegada a este despacho, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se permite trasladar el requerimiento de la Señor (a) **ANÓNIMO**, mediante el cual presenta solicitud de *“...Buenas tardes, me dirijo a uds. con el fin de dar a conocer el estado de las vías del barrio la estancia de la localidad de ciudad bolivar, una de las vías mas importantes que conecta al barrio galicia con el barrio la estancia y maria cano hasta llegar a la autopista sur en la transversal 75k desde la calle 58c hasta la calle 59 sur. el estado en el que se encuentra ya es demasiado critico. por allí circula bastante vehiculo, alimentadores, camiones hasta mulas. no es justo que una vía tan importante se encuentre en ese estado. por favor idu intervenir de manera urgente esta vía. gracias....”*, ya *“...sic*, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:


**Localidad:** No.19 – CIUDAD BOLIVAR // **UPZ:** ISMAEL PERDOMO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
19000309	TV 75K	CL 58C S	CL 59S	V8	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200087791*</b> Radicado: <b>20231200087791</b> Fecha: 16-08-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - DG 62 Sur No. 20F - 20 Barrio San Francisco

<b>Documento 20231200087791 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-08-2023 08:21:32
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 b84cbbb98e7affbd92b7ac476adba317ec203842d6eaae80093b376991052c69 Codigo de Verificación CV: 1a93e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 17/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 24/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.